

**RAD: 110014003202100497**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., DIEZ (10) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES  
(2023)

Se reconoce personería al Dr. Carlos M. Rúgeles González, como apoderado judicial de Víctor Almondo Vega, Claudia Pilar Carvajal Rodríguez, en los términos del poder conferido y agregado a folio 19 y 20.

Como quiera que la parte demandante, en tiempo presenta reforma de la demanda se

**DISPONE:**

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior **REFORMA DE LA DEMANDA VERBAL** DE MAYOR CUANTIA DE RESCICION DE CONTRATO instaurada por **Open Mineral Colombia S.A.S** en contra de **Víctor Almondo Vega, Claudia Pilar Carvajal Rodríguez Y Poseidón MLW S.A.S.**

Los aquí demandados ya fueron notificados del presente asunto, conforme se observa en el pdf18, por lo que el termino de traslado es de diez (10) días, a quienes se le notifica esta providencia por anotación en estado.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. <u>79</u> Hoy: <u>11 de Agosto de 2023</u>  RUTH MARGARITA MERANDA PALENCIA Secretaria
--